RESOLUCIÓN No. 41-00934 **DE 2023**

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CEFA-0002-2023

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante resolución de delegación No. 069 de 2014 para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de conformidad con las disposiciones que rigen la presente selección, en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante resolución No. . 1-00840 del 05 de mayo de 2023, y Acta de Posesión No. 168 del 05 de mayo de 2023 del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-HIL-CEFA-0002-2023 para ejecutar el objeto contractual: "Adquirir materiales de formación, elementos e insumos para los diferentes programas y proyectos en el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. Especialidad Abarrotes.", cuyo presupuesto disponible es **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($155.518.897) M/CTE.,** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, y con presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4823 del 23 de marzo de 2023 expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Que la modalidad del proceso aplicado fue la de selección abreviada por subasta inversa de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y se fundamentó en la aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, celeridad, economía, planeación, responsabilidad conforme la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas concordantes, se elaboraron y publicaron en SECOP II, los Estudios y documentos previos de conveniencia y proyecto de pliego de condiciones el 13 de julio de 2023 en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26168826&isFromPublicArea=True&isModal=False , con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de condiciones definitivos.

Que el 19 de julio de 2023, se publicó en el sistema electrónico para la contratación estatal www.colombiacompra.gov.co el proyecto pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-HIL-CEFA-0002-2023 cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CEFA-0002-2023

Que, dentro del término legal establecido para presentar observaciones, se recibió una (1) observación al pliego de condiciones de la proponente ANA MILENA NADER FARFAN donde manifiesta:

Cordial saludo, Comedidamente solicito se sirvan aclarar si en el ITEM 11. Azúcar-Tipo refinada, blanca, ausencia total de impurezas. Empacada a granel, Rotulada con lote y fecha de vencimiento, presentación por bulto de 50 kilogramos. El precio sugerido es por kilo o por Bulto.
Gracias por su atención.

RESPUESTA DEL SENA: La entidad acepta la observación, y se permite aclarar que el precio establecido para el ítem 11 es por kilogramo por lo cual hubo error de digitación en el requerimiento inicial , por tal motivo se modificar los requerimientos técnicos de la siguiente manera:

-"ITEM 11. Azúcar Tipo refinada, blanca, ausencia total de impurezas. Empacada a granel, Rotulada con lote y fecha de vencimiento, presentación por bulto de 50 kilogramos"

Teniendo en cuenta la anterior observación, la entidad procede a modificar las especificaciones técnicas del del ítem 11 de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC (Mínimo cuarto Nivel)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	50161509	Azúcar Tipo refinada, blanca, ausencia total de impurezas. Empacada a granel, Rotulada con lote y fecha de vencimiento, presentación por un (1) kilogramo"	UNIDAD	77

Que, dentro del plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes, se presentaron los proponentes: FUNDACIÓN ECOLOGICA Y SOCIAL LA ESPERANZA con Nit. 813.008.690-8 y GRAN ANDINA DE COMERCIO DISTRIBUCIONES con Nit. 40.766.576-3.

Que, dando cumplimiento al cronograma el 26 de julio a las 10 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso y se dio apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnico, donde se constató que se recibió la siguiente oferta:

PROPONENTE	NIT/ CC.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANA MILENA NADER FARFAN	40771500	26/07/2023 8:20 AM

RESOLUCIÓN No. 41-00934 **DE 2023**

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CEFA-0002-2023

Que, el 28 de julio de 2023 se publicó el informe de evaluación inicial de requisitos habilitantes, en el sistema electrónico para la contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co , en donde se cumplió con todos los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

Que, la Entidad en el desarrollo de sus procesos, entre ellos la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CEFA-0002-2023, avala el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial el de CONCURRENCIA, garantizado la libre competencia, que impone a las Entidades Públicas la carga y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles.

Que, una vez efectuada la respectiva evaluación de requisitos habilitantes, se publicó el informe final, en donde se determinó que la proponente ANA MILENA NADER FARFAN con CC. 40771500, cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la Entidad.

Que, como se puede observar a lo largo de este acto administrativo, la Entidad brindó todas las garantías para que se pudiera presentar la libre concurrencia, proscribiendo la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidieran la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad.

Que, al presentarse solo un proponente interesado en el proceso y cumpliendo con todos los requisitos requeridos por la entidad, no se realiza subasta y se procede a adjudicar a la proponente ANA MILENA NADER con CC. 40771500.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-HIL-CEFA-0002-2023 cuyo objeto es: “Adquirir materiales de formación, elementos e insumos para los diferentes programas y proyectos en el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. Especialidad Abarrotes”, a la proponente ANA MILENA NADER FARFAN con CC. 40771500 por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($155.518.897) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presupuesto está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4823 del 23 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente de esta decisión al adjudicatario, en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y publicarlo a través de la página del sistema electrónico para la contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados.

RESOLUCIÓN No. 41-00934 **DE 2023**

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CEFA-0002-2023

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en actuación administrativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 77, parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Campoalegre-Huila, los Once (11)días de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Gloria Maritza Sanchez Alarcon

GLORIA MARITZA SANCHEZ ALARCON
Subdirectora de Centro. (E)

Reviso: María del Mar Fierro Amezquita- – Abogada Contratista proceso de Contractual y Jurídica

Elaboró: Ana María Vargas – Abogada Contratista del proceso de gestión Contractual y Jurídica.